



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 2010/2022

Asunto: Residencia de Mayores XXX / pérdida de prótesis dental

Trámite: Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente tramitado en esta Institución con el número arriba indicado.

Este expediente, como se recordará, trae causa en la supuesta falta de diligencia en la atención prestada a XXX en la Residencia XXX durante la intervención que fue realizada el XXX, dado que ante la necesidad de proceder a la retirada de su prótesis dental se produjo la pérdida de este aparato, sin que, pese a ello, se asumiera responsabilidad alguna por dicho centro residencial a causa de los perjuicios originados a dicha residente.

Para determinar las circunstancias concretas en las que se produjo en ese centro residencial la pérdida de la prótesis dental perteneciente a la citada usuaria, se han desarrollado las gestiones de información oportunas con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de cuyo resultado se ha podido confirmar que, efectivamente, en la citada fecha XXX requirió una urgente intervención por parte del equipo de profesionales de la residencia (llevada a cabo según el correspondiente protocolo de actuación ante posibles ahogamientos), durante la cual una de las personas de ese equipo le extrajo la prótesis de su boca, envolviéndola en un guante de látex y apoyándola en la bandeja situada encima de la mesilla de noche.

Fue, pues, a raíz del desarrollo de esta intervención cuando se produjo la pérdida del aparato en cuestión. Ahora bien, estos datos aportados por la Administración autonómica en el ámbito de sus competencias de supervisión en la materia, tan solo nos permiten confirmar que la prótesis fue colocada en la mesa de noche de la residente envuelta en un guante de latex, sin que respondan a prueba alguna que determine fehacientemente las circunstancias que ocurrieron con posterioridad. Lo que impide determinar la/s persona/s sobre la/s que pudiera recaer la responsabilidad de dicho



extravío ni el momento concreto en que éste se produjo, teniendo en cuenta, además, que no resulta posible a esta Defensoría practicar otra actividad probatoria distinta a la realizada por carecer de medios y competencias legales para ello.

Ahora bien, esos mismos datos son suficientes para considerar que (sin desmerecer en ningún caso la intervención de urgencia que en ese momento se llevó a cabo por la plantilla para dar una respuesta inmediata y adecuada a la situación de emergencia que presentaba la residente) quizá la colocación del aparato protésico dentro de un guante de latex, aun cuando se pretendiera evitar su rotura, no fuera el lugar más adecuado para su custodia, pues pudo ocurrir, en lógica, que una vez estabilizada XXX, dicho material pudo haber sido desechado (por el personal o la familia) por no ser reutilizable, sin percatarse del contenido del mismo.

No cabe duda que las medidas de cuidado de este tipo de aparatos (por su fragilidad) no siempre pueden ser absolutas. Pero ello no es óbice para que los profesionales de los centros residenciales de mayores deban mostrar una especial diligencia cuando proceden a su manejo, adoptando las cautelas posibles para evitar cualquier riesgo de pérdida o deterioro.

Es necesario reflexionar sobre el hecho de que una buena parte de las personas mayores son portadoras de prótesis dentales, y en especial las que se encuentran residenciadas, siendo frecuentes en ellas las pérdidas de estos aparatos, particularmente para las que padecen dificultades de autonomía derivadas de su deterioro cognitivo. Pérdidas que provocan dificultades para hablar, masticar y tragar, y en ocasiones problemas de malnutrición o deshidratación.

Es por ello que el cuidado y conservación del material protésico bucal tiene una incidencia directa en el bienestar y calidad de vida de los usuarios, pues su salud bucal depende en buena medida del manejo que se haga del mismo.

Por ello, las exigencias derivadas de la intervención prestacional, desarrollada por los establecimientos residenciales para personas mayores, imponen la necesidad de prestar una adecuada prevención en el manejo y cuidado de las prótesis dentales. Lo que no debe ser infravalorado por los profesionales de estos recursos, quienes deben concienciarse de la importancia que la salud oral comporta para la vida de los usuarios.

Prestar una asistencia de calidad a los mayores institucionalizados pasa inevitablemente, pues, por cuidar su salud bucodental, pues de ésta también depende su alimentación y salud general. Y en este contexto, la adopción de todas las cautelas posibles en la manipulación y custodia de estos aparatos dentales contribuirá, como otra herramienta más, a asegurar su bienestar, en la medida en que ayudará a que no se vea limitada su capacidad de comer, degustar, sonreír o hablar, por poner algunos ejemplos.



La implicación preventiva de los profesionales de los servicios residenciales en este ámbito es muy importante para ejercer su labor con garantías. Por ello, y aun cuando no haya podido determinarse, por las razones señaladas al inicio, la existencia de alguna infracción por incumplimiento de las prestaciones que se realizaron a la referida residente y no pueda, por ello, pronunciarse esta Defensoría sobre la imputación de alguna responsabilidad económica, se considera preciso reclamar la impartición de instrucciones a los profesionales del centro residencial en cuestión para que presten una especial atención en el manejo de estos elementos esenciales para la salud y bienestar de los mayores.

Garantizar una actuación diligente con las personas mayores por parte de los trabajadores, así como una implicación eficaz de sus responsables en el fomento de la calidad asistencial, debe ser un objetivo primordial de las políticas sociales. Por ello, forma parte de la responsabilidad de la Administración autonómica velar para que en la prestación de tales servicios se asegure una asistencia que ofrezca la suficiente cobertura a todas las necesidades asistenciales de las personas institucionalizadas.

Así pues, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, se estima oportuno formular la siguiente **Resolución** para:

ÚNICA: Recomendamos que se impartan las instrucciones oportunas a los responsables de la Residencia XXX a fin de que por parte del personal se preste una especial diligencia en el manejo y cuidado de las prótesis dentales de los residentes, a fin de evitar en la medida de lo posible la pérdida o deterioro de estos aparatos, que resultan indispensables para contribuir a una adecuada calidad de vida.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López